

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
RESOLUCIÓN Núm. CCC-028-2022**

QUE APRUEBA EL PROCESO DE SELECCIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES Y DESIGNA LOS PERITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA (1) A DOS (2) EMPRESAS PARA IMPLEMENTAR EL COMPONENTE DE ACCESO E INFRAESTRUCTURA DEL PLAN BIANUAL DE PROYECTOS DE DESARROLLO 2021-2022 “CONECTAR A LOS NO CONECTADOS” (2DA CONVOCATORIA).

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), conformado por los señores: **Dr. Nelson Arroyo Perdomo**, Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**; **Ing. Yanira Bueno Rodríguez**, Directora Administrativa (miembro); **Dr. Juan Feliz Moreta**, Director Jurídico (miembro); **Lcda. Paola Zeller Efres**, Directora de Planificación Estratégica (miembro); y la **Lcda. Dorka Quezada Félix**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, de acuerdo con las disposiciones de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la aprobación del procedimiento de selección, el Pliego de Condiciones Específicas y designar los peritos para la contratación de una (1) a dos (2) empresas para Implementar el Componente de Acceso e Infraestructura del Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo 2021-2022 “Conectar a los no Conectados”, en su segunda convocatoria.

Antecedentes.-

1. En veintiocho (28) de octubre del año 2021, mediante Resolución Núm. CCC-060-2021, el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** aprobó el procedimiento de selección, el pliego de condiciones específicas y designó los peritos para la contratación de una (1) a dos (2) empresas para implementar el componente de acceso e infraestructura del plan bianual de proyectos de desarrollo 2021-2022 **“CONECTAR A LOS NO CONECTADOS”**.

2 Durante los días dos (2) y tres (3) de noviembre 2021 a los fines de dar inicio a la ejecución del procedimiento **INDOTEL-CCC-LPN-2021-0002**, se realizó la publicación de dicha convocatoria en los periódicos de circulación nacional “Listín Diario” y “Hoy”, así como en el Portal Web de esta institución y el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

3. Conforme al cronograma establecido iniciaron las actuaciones correspondientes para este procedimiento. Po lo que posterior a las evaluaciones técnicas de las propuestas presentadas, las empresas participantes quedaron descalificadas para ambos Lotes, por lo que en fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veintidós (2022), mediante Resolución Núm. CCC-013-2022, el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** declaró desierto el procedimiento de Licitación Pública Nacional **INDOTEL/CCC-LPN-2021-0002**. La cual ordena en su dispositivo lo siguiente:

“PRIMERO: DECLARAR desierto el procedimiento de Licitación Pública Nacional **INDOTEL/CCC-LPN-2021-0002 para la contratación de una (1) a dos (2) empresas para implementar el componente de acceso e infraestructura del plan bianual de proyectos de desarrollo 2021-2022 “Conectar a los No Conectados”, Lote 1 y Lote 2.**

SEGUNDO: ORDENAR la convocatoria de un nuevo procedimiento **para la contratación de una (1) a dos (2) empresas para implementar el componente de acceso e infraestructura del plan bianual de proyectos de desarrollo 2021-2022 “Conectar a los No Conectados”.**

TERCERO: ORDENAR la notificación de la presente resolución a los dos (2) oferentes participantes **COMUNICACIONES & REDES DE SANTO DOMINGO, S.R.L. (CORESA) e INGENIERIA EN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, AGML, S.R.L. (INSTEL)**, así como su publicación en el Portal web de la institución y en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.”

5. Posteriormente, el día 17 de marzo de 2022, la Dirección del FDT realizó una presentación al Consejo Directivo, del proyecto de pliego de condiciones para el nuevo procedimiento que se lanzará para la contratación de una (1) a dos (2) empresas para implementar el componente de acceso e infraestructura del plan bianual de proyectos de desarrollo 2021-2022 “Conectar a los No Conectados”, con el objetivo de aprobar modificaciones sugeridas al mismo. Autorizando el Consejo Directivo dicha solicitud.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL, DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

CONSIDERANDO: Que en fecha 18 de febrero de 2021, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante su Resolución núm. 010-2021, aprobó el Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo para el período 2021-2022, dentro del cual se encuentra el Proyecto Conectar a los No Conectados, que tiene un Componente de Acceso e Infraestructura.

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** dio inicio al procedimiento de contratación del referido componente, a través de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/CCC-LPN-2021-0002**, *para la contratación de una (1) a dos (2) empresas para implementar el componente de acceso e infraestructura del plan bianual de proyectos de desarrollo 2021-2022 “CONECTAR A LOS NO CONECTADOS”*. La cual, posterior a la evaluación de las ofertas presentadas, fue declarada desierta por este Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución núm. CCC-013-2022 de fecha 18 de febrero de 2022.

CONSIDERANDO: Que por lo antes indicado, y debido a que persiste la necesidad de Implementar el Componente de Acceso e Infraestructura para la provisión de la conectividad al servicio de Internet a 423 hogares de 17 comunidades, resulta necesario que este Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** se aboque a realizar los trámites correspondientes a los fines de aprobar una segunda convocatoria del proceso de selección que corresponde, el Pliego de Condiciones y designar los peritos;

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley núm. 449-06, (en lo adelante Ley núm. 340-06), dispone en el artículo 2, numeral 2, que las instituciones descentralizadas y autónomas no financieras, como lo es el **INDOTEL**, se encuentran sujetas a las disposiciones de dicha normativa;

CONSIDERANDO: Que el artículo 9 de la referida ley establece que todo proceso de compra y contratación de obras que se dispongan a realizar las entidades sujetas a la misma, debe ser efectuado en cumplimiento de las disposiciones de dicha norma y acorde con el proceso de selección que más se adecue a las necesidades de la institución en cuestión;

I. Aprobación del tipo de procedimiento:

CONSIDERANDO: Que el artículo 16 de la Ley No. 340-06 establece que los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones, son: “Licitación Pública, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 16 de la citada Ley, una licitación pública consiste en: “el procedimiento administrativo mediante el cual entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes”.

CONSIDERANDO: Que por su parte, el artículo 17 de la Ley No. 340-06 dispone que: “Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República (...)”.

CONSIDERANDO: Que el presupuesto dispuesto para la presente contratación asciende a **Cuarenta Y Ocho Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$48,000,000.00)**.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. PNP-01-2022 de fecha 3 de enero de 2022, la Dirección General de Contrataciones Públicas, como Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras, fijó los umbrales topes que utilizarían los órganos y entes contratantes para determinar la elección de los procedimientos de selección aplicables a cada contratación durante el año 2022, estableciendo que para la adquisición de bienes y contratación de servicios comprendido desde RD\$5,312,506.00 en adelante, debe utilizarse el procedimiento por Licitación Pública Nacional.

CONSIDERANDO: Que en ese sentido y tomando en consideración el monto presupuestado, se comprueba que el procedimiento de selección que corresponde es por Licitación Pública Nacional y por consiguiente es el que queda aprobado.

II. Pliego de condiciones específicas:

CONSIDERANDO: Que el artículo 20 de la Ley Núm. 340-06 establece que el pliego de condiciones, los términos de referencia o especificaciones técnicas proporcionarán “toda la información necesaria relacionada con el objeto y el proceso de la contratación, para que el interesado pueda presentar su propuesta”.

CONSIDERANDO: Que el proyecto de pliego de condiciones elaborado para este procedimiento de contratación, prevé la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones de acceso a Internet a través de una concesión para dichos fines, por lo que un oferente podrá solicitar dicha autorización concomitantemente con la demás documentación requerida para participar. Todo esto de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 153-98: “*Los concursos podrán adjudicar la instalación de sistemas, la prestación de servicios o ambos*”.

CONSIDERANDO: Que en ese sentido, el Consejo Directivo del **INDOTEL** en su sesión núm. 009-2022 celebrada el 17 de marzo de 2022 autorizó la flexibilización de algunos requerimientos de naturaleza financiera, que se exigen para una solicitud de concesión para prestar servicios públicos de telecomunicaciones, establecidos en el Reglamento de Autorizaciones, toda vez que la autorización concedida estará limitada a los municipios que impacta el proyecto, además de que el **INDOTEL** financiará el mismo. A saber:

“- Un plan de negocios, incluyendo toda la información de índole económica del proyecto para el período de vigencia de la Concesión, aportando información referente a las proyecciones por lo menos a los cinco (5) primeros años, expresadas en Pesos Dominicanos. Además, se deberá incluir información que sustente las fuentes y los usos de fondos que requerirá el proyecto; debiendo contener, como mínimo, lo establecido a continuación:

- Plan de inversión para los cinco (5) primeros años de operaciones:

- Inversión Inicial: Monto, fuente y distribución.*
- Inversión años siguientes: Monto, fuente y distribución.*

- Análisis de rentabilidad, solvencia y liquidez:

- Ingresos esperados: Fuente y proyección para los cinco (5) primeros años de operaciones.*
- Gastos esperados: Distribución y proyección para los cinco (5) primeros años de operaciones.*

- Cualquier otra información de índole económica que permita evaluar las condiciones financieras de la propuesta de negocios. Por ejemplo: Proyección para los cinco (5) primeros años de operaciones del estado de resultados y del estado de balance general del proyecto, así como estimación del Valor Actual Neto (VAN) y de la Tasa Interna de Retorno (TIR).

- En el caso de las asociaciones sin fines de lucro organizadas según la legislación aplicable y de las organizaciones religiosas, la información económica a ser presentada será aquella que evidencie los mecanismos de captación de los recursos necesarios para sostener los gastos operacionales del proyecto, conforme lo establecido en el párrafo VI del artículo 13 de este reglamento.

- Plan mínimo de expansión.”

CONSIDERANDO: Que la propia Ley 153-98 en su artículo 84, establece que dentro de las funciones del Consejo Directivo del **INDOTEL** se encuentra “*tomar las decisiones finales acerca de los proyectos de desarrollo y administrar el “Fondo de financiación al desarrollo de las telecomunicaciones” previsto en el Capítulo VII*”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 12.1 de la Resolución núm. 063-19, del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, establece que *“para la ejecución de proyectos de desarrollo en los cuales sea necesario obtener cualesquiera autorizaciones especificadas por la Ley y los reglamentos para prestar Servicios de Telecomunicaciones en República Dominicana, los ofertantes deberán depositar la documentación requerida para su obtención, concomitantemente con los requisitos exigidos en las bases del concurso, la cual será evaluada conforme el procedimiento del Reglamento de Autorizaciones o el que se especifique en el concurso. La resolución que apruebe las bases del concurso podrá establecer si hará necesario la presentación de un plan mínimo de expansión adicional”*.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 64 del Reglamento de Autorizaciones para Servicios de Telecomunicaciones, plantea que *“las autorizaciones que se requieran al amparo de los llamados a concursos públicos realizados por el INDOTEL para la ejecución de proyectos de desarrollo se registrarán por el presente Reglamento, el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) y las Bases de los concursos específicos, así como por cualquier otra disposición aplicable dictada por el órgano regulador”*.

CONSIDERANDO: Que por encontrarse a tono con las exigencias y normativas el Pliego de Condiciones (Ver anexo 1), se aprueban los términos de referencia y se ordena a que sea remitido a los peritos a designar, para su verificación y preparación.

III. Designación de peritos:

CONSIDERANDO: Que el párrafo I del artículo 36 del Reglamento de Aplicación, establece: *“Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”*.

CONSIDERANDO: Que el numeral 02.06 del Manual de procedimiento por licitación pública establece que: *“El Comité de Compras y Contrataciones debidamente conformado, revisa y aprueba el Proyecto de Pliego de Condiciones Específicas y el Procedimiento de Selección, previa verificación de la disponibilidad de fondos, a través del Certificado de Existencia de Fondos y la legalidad del Pliego de Condiciones Específicas, mediante el Dictamen Jurídico, y procede a la designación de los peritos para la evaluación de las Ofertas, por medio de un solo Acto Administrativo”*.

CONSIDERANDO: Que tomando en consideración los criterios indicados y habiéndose comprobado su capacidad técnica en el área, se designa como peritos evaluadores a **Ivank Almonte, Gerente de la Dirección Tic; Álvaro Nadal, Consultor Técnico; Francisco Jiménez, Gerente de Transformación Digital de la Dirección FDT; César Morillo, Coordinador de Infraestructura de la Dirección FDT; José Almonte, Ingeniero Senior de Dirección de Autorizaciones; Lina Balaguer, Ingeniera de Dirección de Autorizaciones**, quienes evaluarán los aspectos técnicos; **Granger Miguel Gil, Economista de Dirección de Autorizaciones**, quien evaluará los aspectos financieros; **Denis Peña, abogada de la Dirección Jurídica**, para evaluar las credenciales legales presentadas por los oferentes.

CONSIDERANDO: Que tomando las previsiones anteriormente desglosadas y en atención al principio de publicidad y transparencia que deben regir todos los procedimientos bajo el amparo de la Ley de

Compras y Contrataciones Públicas, se ordena la publicación en el portal institucional del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) www.indotel.gob.do y en el portal transaccional de Compras Públicas www.dgcp.gob.do administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, Núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006;

VISTO: El Decreto Núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, que dicta el Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento de Autorizaciones, aprobado mediante Resolución núm. 36-19 del Consejo Directivo del INDOTEL en fecha 31 de mayo de 2019;

VISTO: El Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones aprobado mediante Resolución núm. 063-19 del Consejo Directivo del INDOTEL en fecha 30 de agosto de 2019;

VISTA: La Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL** núm. 010-21 que aprueba el Plan Bianual de Proyectos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 18 de febrero de 2021;

VISTAS: Las Resoluciones Núm. CCC-060-2021 y CCC-013-2022, del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**.

VISTAS: Las Especificaciones Técnicas preparadas para el presente proceso;

VISTAS: Las demás piezas mencionadas en la presente resolución.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES,
RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la realización de un procedimiento por Licitación Pública Nacional y su pliego de condiciones específicas para la contratación de una (1) a dos (2) empresas para Implementar el Componente de Acceso e Infraestructura del Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo 2021-2022 “Conectar a los no Conectados” en su segunda convocatoria.

SEGUNDO: DESIGNAR como peritos para la evaluación de este proceso a **Ivank Almonte, Gerente Tic de la Dirección Tic; Álvaro Nadal, Consultor Técnico; Francisco Jiménez, Gerente de Transformación Digital de la Dirección FDT; César Morillo, Coordinador de Infraestructura de la Dirección FDT; José Almonte, Ingeniero Senior de Dirección de Autorizaciones; Lina Balaguer, Ingeniera de Dirección de Autorizaciones**, quienes evaluarán los aspectos técnicos; **Granger Miguel Gil, Economista de Dirección de**

Autorizaciones, quien evaluará los aspectos financieros; y **Denis Peña, abogada de la Dirección Jurídica**, para evaluar las credenciales legales de los oferentes; generando los informes y recomendaciones en los que se basarán las decisiones que deba adoptar el Comité de compras y Contrataciones del **INDOTEL**.

TERCERO: ORDENAR la publicación de la convocatoria a participar, en dos (2) diarios de circulación nacional durante dos (2) días consecutivos, en la página Web del **INDOTEL**, y el portal transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

CUARTO: ORDENAR la publicación de la presente resolución, en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet y en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintidós (22) de abril del año dos mil veintidós (2022).

Firmados:

Nelson Arroyo
**Presidente del Comité
de Compras y Contrataciones**

Juan Feliz Moreta
**Asesor Legal del Comité
de Compras y Contrataciones**

Yanira Bueno Rodríguez
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**

Paola Zeller Efres
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**

Dorka Quezada Félix
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**